

CONGRESISTA KELLY ROXANA PORTALATINO ÁVALOS

"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"



LEY QUE CREA EL CONSEJO NACIONAL DE MUSEOS PÚBLICOS Y PRIVADOS A NIVEL NACIONAL.

La Congresista de la República que suscribe Kelly Roxana Portalatino Avalos, integrante del grupo Parlamentario Perú Libre en ejercicio del Derecho de Iniciativa Legislativa que les confiere el artículo 107° y 206° de la Constitución Política del Perú y los artículos 22°, literal c) y el artículo 75° del Reglamento del Congreso de la República Propone el siguiente Proyecto de Ley:

FORMULA LEGAL

LEY QUE CREA EL CONSEJO NACIONAL DE MUSEOS PÚBLICOS Y PRIVADOS A NIVEL NACIONAL.

Artículo 1° Objeto de la ley

La presente Ley tiene por objeto crear en Consejo Nacional de Museos públicos y privados a nivel nacional, adscrito a la Dirección General de Museos del Ministerio de Cultura, como ente consultivo encargado de elaborar los Informes Técnicos y emitir opinión en aquellos asuntos de interés para el cumplimiento de los objetivos sectoriales que la Dirección General de museos del Ministerio de Cultura someta a su consideración.

Artículo 2° Funciones

El Consejo Nacional de Museos tiene las siguientes funciones:

- a) Actuar como una entidad de carácter consultivo de integración técnica y normativa el cual determina las políticas públicas,
- b) Fijar la aplicación de principios,
- c) Emitir opinión respecto a los estándares técnicos y prácticos de gestión de museos,
- d) Fijar lineamientos para un eficiente funcionamiento de los museos,
- e) Aprobar las bases y los criterios para el otorgamiento de estímulos económicos concursables y no concursables que otorga el estado.

Artículo 3° Conformación del Consejo Nacional de Museos

El Consejo Nacional de Museos está Conformado por los siguientes representantes:

- a) Un representante del Ministerio de Cultura quien preside
- b) Un Representante del Ministerio de Educación
- c) Un representante del Ministerio de Ambiente
- d) Un representante de los Museos Privados
- e) Un representante del AMPE
- f) Un representante de ANGR
- g) El presidente de la Comisión de Cultura de la Municipalidad Metropolitana de Lima.

Artículo 4° Designación de representantes

Las entidades detalladas en los literales a), b), c), d), e), f) del artículo 3 de la presente norma, designan a sus representantes, titulares y alternos, mediante resolución del titular de la entidad,



CONGRESISTA KELLY ROXANA PORTALATINO ÁVALOS

"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

la cual es comunicada al Director de la Dirección General de museos del Ministerio de Cultura, en un plazo no mayor de diez días hábiles, contados a partir del día hábil siguiente de la publicación la presente Ley en el diario oficial "El Peruano".

Artículo 5.- De la información, colaboración, asesoramiento y apoyo

El Consejo Nacional de Museos puede solicitar información, colaboración, asesoramiento, apoyo, opinión y/o aporte técnico de reconocidas personalidades de la sociedad civil, representantes de diferentes entidades públicas y/o privadas del ámbito nacional y/o de organizaciones internacionales.

Artículo 6.- Financiamiento

Las entidades públicas que conforman el Consejo Nacional de Museos sujetan el cumplimiento de sus funciones a su presupuesto institucional, sin demandar recursos adicionales al Tesoro Público.

Artículo 7.- Instalación

El Consejo Nacional de Museos se instala en el plazo máximo de cinco (5) días hábiles, contado a partir del día primero de cada año por un período de vigencia de cuatro (04) años, contado a partir de su instalación.


WILSON R.
QUISPE M.

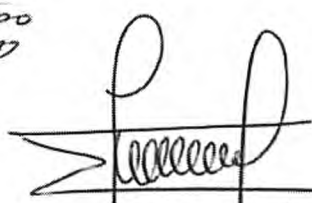

KELLY ROXANA PORTALATINO ÁVALOS
CONGRESISTA DE LA REPÚBLICA


Américo Gonzales


FLAVIO CRUZ MAMANI
NOCERA


FLAVIO CRUZ MAMANI


FERNANDO
QUISPE


ALEX FLORES.



CONGRESISTA KELLY ROXANA PORTALATINO ÁVALOS

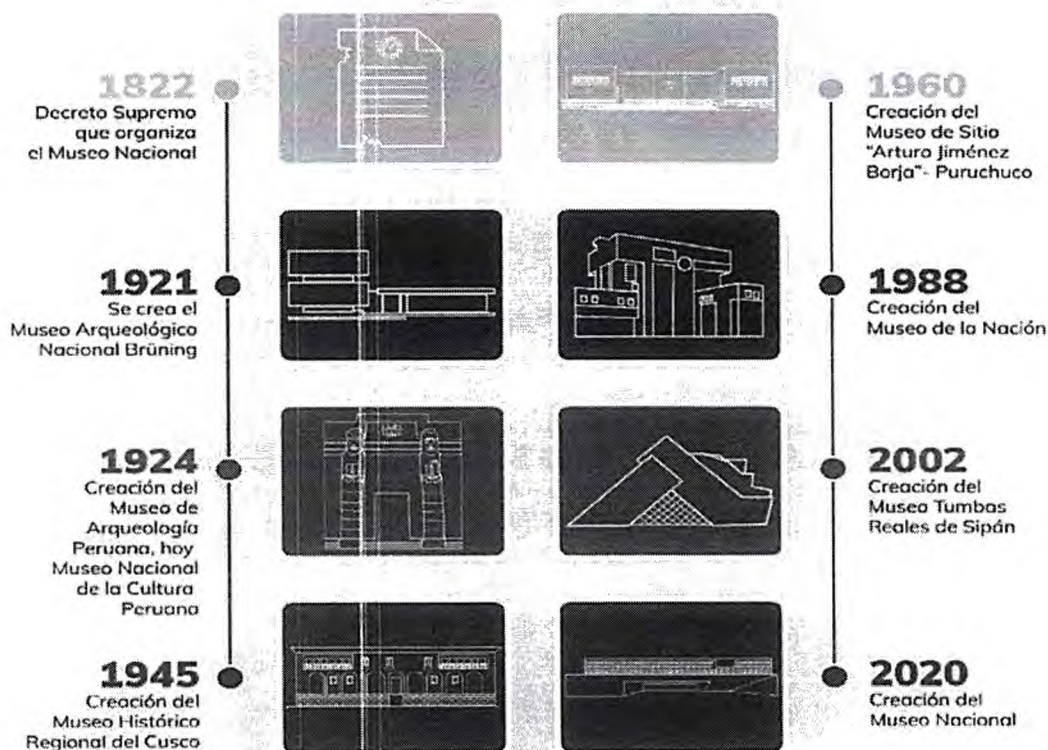
"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

ANTECEDENTES.

La primera referencia oficial al Museo Nacional se hizo durante el proceso de Independencia del Perú en 1822, a través de un Decreto Supremo que buscaba proteger nuestro patrimonio natural y cultural. Aunque el propósito inicial del museo fue generar una identidad nacional, con el paso del tiempo, se fueron creando museos orientados a preservar el patrimonio regional, o la memoria de personajes ilustres.

CREACIÓN DE MUSEOS



Fuente: Ministerio De Cultura

El primer Decreto Supremo manifestaba que "Los monumentos que quedan de la antigüedad del Perú, son una propiedad de la nación, porque pertenecen a la gloria que deriva de ellos: las preciosidades de que abundan nuestros minerales, aunque puedan circular libremente en el país y mudar de dominio, pero el gobierno tiene un derecho a prohibir su exportación, cuando felizmente ha llegado el tiempo de aplicar a un uso nacional todo lo que nuestro suelo produzca de exquisito en los tres reinos de la naturaleza. Con dolor se han visto hasta aquí vender objetos inapreciables, y llevarse a donde es conocido su valor, privándonos de la ventaja de poseer lo nuestro. En precaución de esto, se ha resuelto lo que sigue.



1° Se prohíbe absolutamente la extracción de piedras minerales, obras antiguas de alfarería, tejidos y demás objetos que se encuentren en las HUACAS, sin expresa y especial licencia del gobierno, dada con alguna mira de utilidad pública.

2° El que contraviniera al artículo anterior, incurrirá en la pena de perdimiento de la especie, sea poco o mucho su valor, la que se aplicará al museo nacional, y a más mil pesos de multa aplicados a los fondos destinados a la instrucción pública.

Los administradores de aduana y comandantes de resguardo, quedan encargados de velar la observancia de este decreto bajo su responsabilidad. Dado en el palacio del supremo gobierno, en Lima a 2 de abril de 1822, Firmado. -Torre-Tagle. -Por orden de S. E.-B. Monteagudo.

MARCO NORMATIVO:

La Constitución Política del Perú, en su Artículo 21° establece que los yacimientos y restos arqueológicos, construcciones, monumentos, lugares, documentos bibliográficos y de archivo, objetos artísticos y testimonios de valor histórico, expresamente declarados bienes culturales, y provisionalmente los que se presumen como tales, son patrimonio cultural de la Nación, independientemente de su condición de propiedad privada o pública.

Están protegidos por el Estado y la ley garantiza la propiedad de dicho patrimonio. Fomenta conforme a ley, la participación privada en la conservación, restauración, exhibición y difusión del mismo, así como su restitución al país cuando hubiere sido ilegalmente trasladado fuera del territorio nacional.

El Perú cuenta con un sinfín de bienes culturales dispersos por todo el territorio de la nación, creemos en promover la cultura de nuestro país a través de optimizar el derecho positivo, y los instrumentos de gestión necesarios para lograr una identidad cultural; y es que el Perú desde su costa hasta su selva tiene un bagaje cultural que nos hace únicos en el mundo; cuenta con un sinfín de Museos públicos y privados a nivel nacional, adscrito a la Dirección General de museos del Ministerio de Cultura a través del Registro Nacional de Museos.

Siendo este el motivo que inspira a los congresistas firmantes de esta propuesta legislativa a trabajar no solo por la cultura, la identidad y además por la gestión de políticas eficientes y eficaces que oriente a la gestión pública en apostar por la cultura de nuestro país, y así incrementar los niveles gestión de nuestros museos al servicios de nuestra sociedad.

Así mediante la Ley de creación del Ministerio de Cultura Ley N.º 29565 crea el Ministerio de Cultura, y define su naturaleza jurídica y áreas programáticas de acción, regula las competencias exclusivas y compartidas con los gobiernos regionales y locales, y establece su estructura orgánica básica; mediante Decreto Supremo N° 005-2013-MC se aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Cultura, es un documento técnico normativo de gestión institucional, en la cual establece que la dirección General de Museos

La Dirección General de Museos es el órgano del Ministerio de Cultura responsable de la gestión de los museos y del patrimonio cultural mueble, se encarga de dirigir el Sistema Nacional de Museos del Estado y elaborar políticas y normas en materia de museos, así como de la protección, conservación, investigación y difusión de los bienes muebles integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación, estamos de acuerdo que la principal función de la dirección es de diseñar, proponer y supervisar políticas, planes y estrategias museísticas, así como



CONGRESISTA KELLY ROXANA PORTALATINO ÁVALOS

“Año de la unidad, la paz y el desarrollo”

desarrollar investigaciones sobre temas del quehacer museístico, y brindarles asesoría para la presentación pública de sus colecciones. Asimismo, supervisa, coordina y/o ejecuta los proyectos nacionales en el campo de museos; necesita de un ente consultivo de un enfoque mas estructural

El Sistema Nacional de Museos del Estado (SNME) fue creado en 1992 con la finalidad de integrar técnica y normativamente a todos los museos públicos del país, mediante principios, normas, métodos y técnicas que garanticen la conservación, investigación y exhibición de nuestro patrimonio cultural mueble.

Mediante Ley Nº 30599 Ley que Dispone que el primer domingo de cada mes los ciudadanos peruanos tengan acceso gratuito a los sitios arqueológicos, museos y lugares históricos administrados por el estado en el ámbito nacional, en concordancia con la Ley 28296, Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación. Ajustándose a esta ley, el Ministerio de Cultura informó que los 54 museos que administra a nivel nacional, atenderán a los visitantes durante el primer domingo de cada mes.

El Consejo Consultivo Nacional de Museos públicos y privados a nivel nacional, adscrito a la Dirección General de Museos del Ministerio de Cultura, La función principal del Consejo Consultivo será la de asesorar en temas de especialidad museística, urbana, sectorial, política nacional y en derecho a las Administraciones públicas y privadas, a través de la emisión de opiniones, informes técnicos, dictámenes, sobre los asuntos que se le consultan.

Estas opiniones técnicas y consultivas se realizan, bien a través de las consultas facultativas a cargo de la Dirección General de Museos del Ministerio de Cultura, cuando así lo requiera y estas opiniones no pueden contener valoraciones de oportunidad o conveniencia, salvo que expresamente se solicite por la autoridad consultante. Los criterios técnicos, sectoriales, políticos y jurídicos recogidos en sus opiniones sirven para que las autoridades y entidades consultantes adopten las decisiones correspondientes con el necesario apoyo.

EFFECTO DE LA VIGENCIA DE LA NORMA SOBRE LA LEGISLACIÓN NACIONAL

La presente propuesta no colisiona con el marco normativo vigente; toda vez que es deber del Estado quien debe aprobar normas que busquen elaborar políticas y normas en materia de museos, así como de la protección, conservación, investigación y difusión de los bienes muebles integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación,

ANÁLISIS COSTO — BENEFICIO

La propuesta normativa no genera gasto al erario nacional; Por el contrario, construye un gran beneficio para la gestión de los museos y del patrimonio cultural mueble, beneficiando enormemente al Sistema Nacional de Museos del Estado